

16590 *INFORME de fiscalización relativo a la legalidad de las operaciones de venta de terrenos propiedad de Renfe, años 1992 a 1996, examinado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas ha examinado el informe de fiscalización relativo a la legalidad de las

operaciones de venta de terrenos propiedad de Renfe, años 1992 a 1996, ambos inclusive, que ha sido aprobado sin modificaciones, al haberse rechazado las propuestas de resolución presentadas al mismo.

Se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» tal como previene la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de julio de 2001.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, Luisa Fernanda Rudí Úbeda.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LAS OPERACIONES DE VENTA DE TERRENOS PROPIEDAD DE RENFE REALIZADAS DURANTE LOS AÑOS 1992 A 1996, AMBOS INCLUSIVE

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a, 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1998, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 27 de enero de 1999, el Informe de fiscalización de «La legalidad de las operaciones de venta de terrenos propiedad de Renfe realizadas durante los años 1992 a 1996, ambos inclusive», y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

1. Iniciativa del procedimiento de fiscalización
2. Antecedentes
3. Ámbito material de fiscalización
4. Marco legal de las operaciones de venta de terrenos
5. Naturaleza de los inmuebles que integran el inventario de Renfe
6. Análisis de la legalidad de los procedimientos para la enajenación de los inmuebles patrimonio de Renfe
 - 6.1. Actuaciones previas
 - 6.1.1 Declaración de innecesariedad
 - 6.1.2 Desafectación
 - 6.1.3 Comunicación al Delegado Especial del Ministerio de Economía y Hacienda en Renfe

6.2 Preparación y formalización de la compraventa

- 6.2.1 Tasación
- 6.2.2 Procedimientos de enajenación
 - 6.2.2.1 Concurrencia pública de ofertas
 - 6.2.2.2 Venta directa
- 6.2.3 Formalización de los contratos
- 6.3 Ejecución de los contratos
 - 6.3.1 Obligaciones contractuales
 - 6.3.2 Obligaciones fiscales
 - 6.3.2.1 Impuesto sobre el Valor Añadido
 - 6.3.2.2 Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
 - 6.3.2.3 Otras obligaciones fiscales

7. Contabilización de los resultados de las operaciones de compraventa

8. Conclusiones
9. Recomendaciones

Anexos

1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Con fecha 21 de enero de 1997 tuvo entrada en este Tribunal la Resolución aprobada por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas respecto al Informe de fiscalización selectiva de la Entidad Renfe, ejercicio de 1989, en la que se incluía el siguiente acuerdo:

«5. La práctica utilizada para poner a la venta terrenos propiedad de Renfe mediante concursos restringidos, sin publicidad de ningún tipo y, por lo tanto, mediante la puesta en conocimiento, por invitación, a ciertas Empresas contribuye a arrojar serias sospechas sobre la transparencia y ecuanimidad de dichos procedimientos, lo que hace necesario realizar una fiscalización específica de las operaciones de compraventa de terrenos por parte de Renfe a lo largo de los últimos cinco años, así como de un seguimiento de las posibles operaciones posteriores de venta por parte de los compradores de estos terrenos».

Mediante escrito de fecha 30 de julio de 1997 el Tribunal de Cuentas comunicó a la Comisión Mixta, en relación con el acuerdo transcrito, que este Tribunal incluiría en su programa de fiscalizaciones el análisis de la legalidad de los contratos correspondientes a las operaciones a las que dicho acuerdo se refiere, es decir, a las ventas de terrenos realizadas en los cinco últimos años; si bien aclarando que este Organismo carece de competencia para fiscalizar las llevadas a cabo entre particulares.

Como consecuencia de todo ello, el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 23 de octubre de 1997 acordó incluir dentro del programa anual de fiscalizaciones para 1998 la relativa a la legalidad de las operaciones de venta de terrenos propiedad de Renfe realizadas durante los años de 1992 a 1996, ambos inclusive.

2. ANTECEDENTES

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) fue creada por la Ley de Bases de 24 de enero de 1941, con el objeto de hacerse cargo de la explotación de los ferrocarriles que rescató el Estado, junto a los de vía ancha propiedad del mismo, en régimen de empresa industrial.

Desde su creación ha mantenido autonomía y personalidad jurídica independiente del Estado para la realización de las actividades acordes y/o necesarias para la consecución de sus fines.

En la actualidad Renfe es una Entidad Pública Empresarial (EPE) de las contempladas en los capítulos III, IV y V del Título III (arts. 53 a 65) de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).

En el período objeto de esta fiscalización la actividad de Renfe se regulaba por la Ley Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) de 30 de julio de 1987 y por el Decreto 2170/1964 (Estatuto de la Entidad), de 23 de julio, hasta que éste fue derogado por el Real Decre-

to 121/1994, de 28 de enero, que aprobó el nuevo Estatuto de Renfe.

El artículo 175 de la LOTT establece que «La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles es una Entidad con personalidad de derecho público que actúa en régimen de empresa mercantil, con sometimiento al ordenamiento jurídico privado, teniendo la consideración de Sociedad Estatal de la clase prevista en el apartado b) del artículo 6.1. de la Ley General Presupuestaria». Con arreglo a su Estatuto, Renfe actúa con plena autonomía de gestión.

El máximo órgano rector de Renfe al que corresponde la dirección, administración y gestión de su actividad es el Consejo de Administración, cuyo Presidente es nombrado por el Gobierno, correspondiéndole, entre otras facultades, la ejecución de los acuerdos adoptados por aquél.

El Consejo de Administración, tanto en el Estatuto vigente como en el derogado, tiene facultad para enajenar propiedades inmobiliarias, siempre que previamente se haya procedido a su desafectación con arreglo a lo establecido legalmente.

3. ÁMBITO MATERIAL DE FISCALIZACIÓN

La presente fiscalización se refiere a las operaciones de venta mediante las cuales Renfe ha enajenado terrenos (parcelas rústicas o urbanas) de su propiedad.

De acuerdo con la información facilitada por Renfe, en el período 1992-1996 se han llevado a cabo 99 contratos de ventas de terrenos² por un total de 9.009.658,289 pesetas. De los mismos se han analizado de modo particular aquellos que han tenido un precio superior a 20 millones de pesetas, realizados en los años 1993, 1994, 1995 y 1996, examinándose, igualmente, las tres operaciones de mayor cuantía producidas en el año 1992 ya que ninguna de las realizadas en este ejercicio sobrepasaba los 20 millones de pesetas. La muestra así seleccionada (51 contratos) por importe, en conjunto, de 8.678.419.254 pesetas supone el 96,32 por ciento del total de los ingresos obtenidos por la venta de los terrenos. Asimismo la muestra seleccionada en cada uno de los años comprendidos en el período a fiscalizar supera el 90 por ciento del importe contratado en cada ejercicio.

4. MARCO LEGAL DE LAS OPERACIONES DE VENTA DE TERRENOS

La normativa que afecta a las enajenaciones de terrenos propiedad de Renfe está recogida en diversas

² De la relación de operaciones comunicadas por Renfe al Tribunal de Cuentas, la correspondiente al expediente C.28 (véase Anexo 2) se refiere a los derechos de edificabilidad sobre una propiedad de naturaleza urbana que Renfe recibe como resultado de un proyecto de compensación urbanística. Aunque no se trata propiamente de la venta de un terreno urbano, su asimilación a éstas por parte de Renfe ha aconsejado incluirla en esta fiscalización.

¹ La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) ha derogado el art. 6.1.b. del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Su Disposición Transitoria Primera establece el procedimiento de adaptación al régimen de las Entidades Públicas Empresariales de los Entes incluidos en el referido artículo 6.1.b. como es el caso de Renfe.

disposiciones de rango legal y reglamentario, así como en los acuerdos de su Consejo de Administración. Estos últimos, en unos casos son consecuencia de lo establecido en el ordenamiento legal (declaración de inmediatez de los inmuebles que se pretende vender, desafectación de los mismos, etc.) y en otros contienen los procedimientos internos establecidos para la realización de las operaciones (Procedimiento General de Enajenaciones Inmobiliarias, etc.).

La normativa legal que afecta a las operaciones de compraventa de terrenos llevadas a cabo por Renfe es la siguiente:

- Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación del Transporte Terrestre.
- Real Decreto 2170/1964, de 23 de julio por el que se aprueba el Estatuto de Renfe.
- Real Decreto 1480/1989, de 24 de noviembre sobre realización del inventario de clasificación jurídica de bienes adscritos a los servicios gestionados por Renfe.

— Real Decreto 121/1994, de 28 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Renfe (deroga el anterior Estatuto).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de marzo de 1969 sobre procedimiento para la enajenación de bienes inmuebles.

— Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de 5 de septiembre de 1995, por lo que se delega en el Delegado Especial del Ministerio de Economía y Hacienda en Renfe las competencias de la Dirección General del Patrimonio del Estado para la desafectación de bienes inmuebles de carácter demanial y titularidad estatal adscritos a Renfe.

Además de las disposiciones reseñadas, otras normas administrativas (Patrimonio del Estado, Expropiación Forzosa, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana e Incompatibilidades de Altos Cargos) fiscales (Impuesto del Valor Añadido y Haciendas Locales) y mercantiles (Sociedades Anónimas) afectan total o parcialmente a las operaciones objeto de esta fiscalización.

Las disposiciones de carácter interno dictadas por Renfe que afectan a las enajenaciones de terrenos son las siguientes:

- Normas de Procedimiento de Enajenaciones Patrimoniales (aprobadas por el Consejo de Administración el día 27 de octubre de 1987).
- Procedimiento General de Enajenaciones Inmobiliarias (aprobadas por el Consejo de Administración el día 31 de marzo de 1992).
- Niveles de autorización para la venta y cesión de bienes y servicios (aprobados por el Consejo de Administración 1 de marzo de 1994).

5. NATURALEZA DE LOS INMUEBLES QUE INTEGRAN EL INVENTARIO DE RENFE

El Real Decreto 1480/1989, de 24 de noviembre, sobre realización del inventario de clasificación jurídica de los bienes adscritos a los servicios gestionados por Renfe establece tres categorías: de dominio público, patrimoniales de Renfe y patrimoniales del Estado³.

Los bienes de dominio público están integrados por:

- a) Los terrenos ocupados por la línea férrea y la franja de ambos laterales de la misma.
- b) Los inmuebles necesarios para la prestación del servicio y respecto a los cuales se realice expresamente su afectación demanial.
- c) Los inmuebles cuya adquisición se haya realizado por el procedimiento de expropiación forzosa.

Los bienes inmuebles de carácter patrimonial de Renfe son:

- a) Los no incluidos en las letras a, b, y c, anteriores que se incorporaron a la Entidad conforme a la Ley de Bases de 24 de enero de 1941.
- b) Los adquiridos por Renfe posteriormente.
- c) Los bienes de dominio público una vez desafectados.

Los bienes patrimoniales del Estado incluidos en el inventario son aquellos que están adscritos a Renfe conforme al artículo 80 y siguientes de la Ley de Patrimonio del Estado, haciéndose expresa reserva de la propiedad estatal.

6. ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES PATRIMONIO DE RENFE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 184.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, Renfe puede disponer de todos los bienes que integran su patrimonio. Los procedimientos a utilizar para ello están recogidos en la normativa anteriormente relacionada.

A efectos de análisis esta normativa se puede agrupar en tres bloques:

- Actuaciones previas a la enajenación.
- Preparación y formalización de la operación de compraventa.
- Ejecución de la enajenación.

6.1 Actuaciones previas

Los estatutos de Renfe, tanto el derogado como el vigente, establecen que para proceder a la enajenación de inmuebles, Renfe debe proceder, con carácter previo, a declarar su «innecesariadad para el servicio ferroviario». Esta circunstancia, por otro lado, es precisa para que se pueda llevar a cabo la «desafectación» y para el ejercicio del «derecho de reversión», cuando proceda.

La desafectación de los inmuebles calificados de dominio público, tiene como finalidad la pérdida de tal condición y su incorporación al patrimonio de Renfe. Ha de ser realizada conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Patrimonio del Estado que atribuye a la Dirección General de Patrimonio del Estado la tramitación del expediente y la formalización del acta de entrega del inmueble desafectado, que también tiene que suscribir el representante de Renfe⁴.

Cuando la desafectación se refiere a bienes de dominio público adquiridos en virtud de expropiación forzosa, la desafectación a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, apartado c) del Real Decreto 1480/1989 de 24 de diciembre y 37 del Real Decreto 121/1994 de 28 de enero, se realiza mediante el acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad estableciendo la innecesariadad del inmueble para el servicio ferroviario y el ofrecimiento del ejercicio del derecho de reversión a sus antiguos propietarios o causahabientes en cumplimiento del mandato legal. En caso de no ejercitarse este derecho los bienes pasan al patrimonio de Renfe.

6.1.1 Declaración de innecesariadad

En todos los expedientes analizados consta la certificación del acuerdo de Consejo de Administración de Renfe en el que se establece la innecesariadad de los terrenos a enajenar para el servicio ferroviario. Esta innecesariadad está incluso reiterada en muchas ocasiones durante la tramitación del expediente.

6.1.2 Desafectación

De los 51 terrenos enajenados en las operaciones particularmente analizadas, veinticuatro pertenecen al patrimonio de Renfe según acreditan las escrituras públicas de propiedad, proveniente en la mayoría de los casos esta titularidad de determinadas operaciones urbanísticas (reparcelación, proyectos de compensación, convenios, etc.), sin que, por tanto, existiese condicionamiento legal alguno para su enajenación. El resto de los terrenos estaban calificados como de dominio público y era por tanto procedente tramitar su desafectación. El cumplimiento de este trámite aparece acreditado en

dos operaciones mediante las correspondientes actas y certificados; y respecto a las otras veinticinco operaciones, referidas a bienes adquiridos en su momento por el procedimiento de expropiación forzosa, se ha verificado que se desafectaron con arreglo a los procedimientos legalmente establecidos para estos supuestos, efectuándose la declaración de innecesariadad de los terrenos para el servicio ferroviario y el ofrecimiento del ejercicio del derecho de reversión a los que legítimamente podían ejercitarlo a tenor de lo previsto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La resolución anunciando la posibilidad del ejercicio del derecho de reversión fue publicada por Renfe mediante la inserción de edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, y su publicación en el BOE, Boletines de las Comunidades Autónomas y en diarios de tirada regional y/o nacional.

Según comunicación del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente (hoy Fomento) no se ejerció el derecho de reversión por las personas que tenían tal derecho o renunciaron al mismo.

Los acuerdos del Consejo de Administración de Renfe referidos al ejercicio del derecho de reversión fueron hechos públicos con anterioridad a la publicación de la oferta pública de venta, de acuerdo con la legalidad vigente, excepto en la concurrencia pública de 21 de julio de 1994, tramitada por la Delegación de Patrimonio de Cataluña y Aragón que no dio publicidad al ejercicio de dicho derecho. Dicha concurrencia que incluía la venta de los terrenos que integran el expediente C.40 fue objeto del derecho de reversión sin que se llegase a un acuerdo respecto a su precio que finalmente fue fijado por el Jurado Provincial de Expropiación de Barcelona con posterioridad, incluso, al acuerdo de venta y al otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

6.1.3 Comunicación al Delegado Especial del Ministerio de Economía y Hacienda en Renfe

De acuerdo con lo establecido en las Normas de Procedimiento de Enajenaciones Patrimoniales, aprobadas por el Consejo de Administración de 27 de octubre de 1989 y ratificadas por otro acuerdo de 31 de marzo de 1992, había de comunicarse al Delegado Especial del Ministerio de Hacienda en Renfe (incluso antes de que éste tuviese delegadas las competencias de la Dirección General de Patrimonio del Estado) la calificación jurídica de los inmuebles a vender.

Se remitieron 31 certificaciones acreditativas de la calificación jurídica de los inmuebles que se pretendían enajenar, correspondientes al mismo número de operaciones de venta, a la Delegación Especial del Ministerio de Economía y Hacienda en Renfe. Esta dio respuesta, sin reparos en 11 ocasiones y no dio contestación respecto a las 20 certificaciones restantes en el plazo previsto, por lo que continuó el procedimiento a tenor de lo establecido. No hay constancia de que Renfe remi-

⁴ La Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 5 de septiembre de 1995 delega en el Delegado especial del Ministerio de Economía y Hacienda en Renfe las competencias para proceder a la desafectación de los inmuebles adscritos a la misma.

³ El vigente Estatuto de Renfe, Real Decreto 121/1994, de 28 de enero, en su título IV «Régimen Patrimonial», reproduce esta clasificación patrimonial.

En el momento de su venta los terrenos tenían la calificación y uso urbanístico que a continuación se detalla. Los terrenos que no tenían uso residencial o lo tenían residencial y terciario siguieron manteniendo la calificación y terciario siguieron manteniendo la calificación urbanística que ostentaban cuando se enajenaron o las modificaciones producidas no han alterado sustancialmente su uso urbanístico, según certifica los Ayuntamientos donde están radicados los referidos terrenos.

CALIFICACIÓN Y USO URBANÍSTICO

USO	RESIDEN.	RESIDEN Y TERCARIO	TERCARIO	EQUIP. Y SERVICIOS	INDUS.	RUSTICO	NO URBANIZABLE
Num.	30	7	3	6	2	1	2

6.2.2.1 Concurrencia pública de ofertas

Es el procedimiento establecido por Renfe con carácter general para la enajenación de bienes inmuebles. El expediente se hace público mediante su difusión en prensa diaria. Los requisitos y documentación precisa para concurrir constan en los pliegos de condiciones que están a disposición de los licitadores en las oficinas de Renfe.

En algunos casos (expedientes C.37, C.42 y C.47) no se han observado las normas aprobadas por Renfe para la elaboración de los pliegos de condiciones en cuanto establecen que inicialmente no debe fijarse precio mínimo de licitación; aunque ha de entenderse que esta circunstancia no altera el proceso de adjudicación.

En cuanto a las incompatibilidades, los pliegos han recogido que no podían formular ofertas las personas incurso en procedimientos de apremio, los declarados en suspensión de pagos, en quiebra y concursados no rehabilitados; pero se ha omitido para las ofertas de venta de terrenos producidas con anterioridad al 13 de mayo de 1995 (fecha en la que se deroga la anterior legislación sobre Incompatibilidades de Altos Cargos) la exigencia de la certificación de que no forman parte de los órganos de gobierno o administración de las sociedades licitadoras ninguna persona de las que desempeñan cargos directivos en Renfe o sus empresas participadas, requerida en la Disposición Adicional Tercera en relación a los artículos 1.3, 3 y 7 de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre de Incompatibilidades de Altos Cargos.

En la comprobación de la ejecución del procedimiento se ha verificado que los licitadores tenían capacidad para formular ofertas habiendo cumplido el resto de los requisitos generales recogidos en el pliego y, en especial, la formalización de los avales en la cuantía y modo establecidos.

El Procedimiento General de Enajenaciones Inmobiliarias de Renfe establece que la concurrencia pública de ofertas constará de dos fases, solicitándose en la

— Respecto a los terrenos a los que se refieren los expedientes C.2, C.12 y C.20 no consta que se realizase ningún tipo de valoración; y en relación con los de los expedientes C.10, C.13, C.19, C.22 y C.26, aunque fueron objeto de una valoración realizada por los servicios de Renfe, carecían de la tasación externa prevista en la normativa establecida por la propia Entidad. Estas omisiones han de considerarse de mayor trascendencia en aquellos supuestos en que la enajenación se produjo por el procedimiento de venta directa, sin concurrencia de ofertas de ningún tipo, circunstancia que concurre en los expedientes C.2, C.10, C.12 y C.20. De éstos, el de mayor importe, expediente C.10 por 175.577.300 pesetas, corresponde a una venta realizada a la Empresa pública «Bilbao Ria 2.000, S.A.», participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Bilbao; ascendiendo el importe de los restantes a 14.849.520 pesetas (C.2), 99.468.320 pesetas (C.12) y 67.600.000 pesetas (C.20), todos ellos adquiridos por Empresas privadas.

— Tampoco existe constancia de que se realizase tasación externa o interna de los terrenos a los que se refieren los expedientes C.5 y C.14. En ambos casos se tuvo en cuenta la valoración efectuada por el propio comprador que era una institución pública, en concreto el Gobierno vasco.

— En los expedientes C.4, C.6, C.9, C.11 y C.30 no se realizó la tasación; se tuvo en cuenta el valor de referencia fijado en un convenio de actuación urbanística establecido con el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma a la que correspondía la ubicación de los terrenos.

— Finalmente, los documentos en que constan las valoraciones internas realizadas por los profesionales al servicio de Renfe en los expedientes C.13 y C.19 carecen de firma y sello de la Entidad.

6.2.2 Procedimientos de enajenación

El Procedimiento General de Enajenaciones Inmobiliarias de Renfe establece dos modos para la venta de terrenos: concurrencia de ofertas y enajenación directa.

Del análisis de las 51 operaciones de compraventa, se deduce en relación al procedimiento utilizado, la siguiente información:

PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN

VENTA DE TERRENOS	CONCURRENCIA PÚBLICA	ENAJENACIÓN DIRECTA	TOTAL
Número de operaciones	17	34	51
Cuánta (en miles de ptas)	4.418	4.260	8.678
Porcentaje s/ núm. operaciones	33,34	66,66	100
Porcentaje s/ la cuantía	50,91	49,09	100

tiése a la mencionada Delegación las certificaciones relativas a las operaciones de venta restantes.

6.2 Preparación y formalización de la compraventa

En relación con las operaciones de enajenación de inmuebles Renfe tiene establecidas las normas internas a las que se ha hecho referencia anteriormente, que recogen el procedimiento a seguir, en el que cabe destacar los siguientes aspectos:

6.2.1 Tasación

Todos los inmuebles a enajenar tienen que ser valorados con criterios de mercado por los servicios técnicos de Renfe (informe interno) y también por una Empresa especializada, ajena a Renfe (informe externo), tasaciones que servirán para fijar un valor referencial. Los inmuebles cuyo valor, a priori, se estime inferior a 15.000.000 de pesetas no precisarán la valoración externa.

La norma interna de Renfe que establece la tasación externa para las ventas de terrenos no fija criterios ni procedimientos para contratar los servicios de las Empresas tasadoras, que son diferentes en cada una de las Delegaciones Territoriales de Renfe. El criterio de selección utilizado se fundamenta en principios genéricos como la fiabilidad, economía, agilidad, experiencia, idoneidad, conocimiento de la zona, «empresa que nos los ha venido suministrando históricamente...», etc.

En la resolución «Niveles de Autorización para Venta y Cesión de Bienes» aprobada por el Consejo de Administración con fecha 1 de marzo de 1994, se suprimió el requisito de la valoración externa cuando la enajenación se llevara cabo a través de concurrencia pública de ofertas, exigiéndose aquel requisito únicamente cuando se enajenase por otro procedimiento y por un valor superior a 20.000.000 de ptas. El Consejo de Administración de Renfe con fecha 16/09/96 resolvió restablecer el sistema anterior.

La comprobación de los expedientes en cuanto a la observancia de las normas referidas a la tasación de los inmuebles, ha puesto de manifiesto la existencia de las siguientes irregularidades:

llamada segunda fase nuevas ofertas a los licitadores que hayan ofertado los precios más ventajosos en la primera fase. En esta segunda fase se establece como cantidad mínima para ofertar el mayor valor ofertado en la primera fase y concluye con la apertura pública de las ofertas, que deben elevarse a la Unidad de Patrimonio y Urbanismo de Renfe para que formule la propuesta de adjudicación al Consejo de Administración.

Sin embargo, los pliegos de condiciones de las concurrencias relativas a los contratos C.17, C.22, C.27, C.28, C.33, C.35, C.37, C.42, C.46 y C.47 no contemplaban la segunda fase, y, en consecuencia, no tuvo lugar.

Del resultado del análisis individualizado de las operaciones de venta realizadas por el procedimiento de concurrencia pública cabe destacar que se ha realizado la publicidad en periódicos de ámbito nacional y/o regional excepto en los expedientes C.19 y C.26, que se llevaron a cabo mediante invitación, por carta, a un considerable número de posibles licitadores de la zona omitiéndose el anuncio en la prensa.

La concurrencia pública de ofertas para la adjudicación de los derechos de Renfe en relación con el desarrollo urbanístico de la estación de Huesca (C.27) incluía la elaboración y presentación ante la Administración actuante de un Plan Especial de Reforma Interior (PERI) así como de los proyectos de compensación y urbanización, «en los plazos que se prevean en el Plan de Etapas del PERI, definitivamente aprobado».

La mencionada concurrencia fue adjudicada a una UTE en un procedimiento ajustado a sus bases. En el desarrollo del PERI se excluyó de su ámbito de actuación una parcela de 3.000 m² afectada por aquella concurrencia pública, que posteriormente, le fue adjudicada a la misma UTE por el procedimiento de enajenación directa.

La documentación correspondiente a la concurrencia pública difundida en prensa el 21/07/94 para la enajenación

su competidora y prácticamente las mismas condiciones de pago.

b) Los terrenos objeto del contrato C.30 se enajenan después de que se declarase desierta la concurrencia pública y Renfe invitase a ofertar a varias empresas, de las que 3 presentaron propuestas. La propuesta de adjudicación que se elevó por la Delegación de Patrimonio de Andalucía de Renfe, con fecha 9 de noviembre de 1994, fue que se adjudicasen los terrenos a la oferta más beneficiosa, que resultó ser la de 329 millones, realizada el 8 de noviembre de 1994. La empresa adjudicatada con fecha 10 de noviembre de 1994 (dos días después de formalizar su oferta y un día después de la elevación de la propuesta de venta) rebajó su inicial ofrecimiento a 279 millones de pesetas, que es el precio de venta que consta en la escritura.

6.2.2.2 Venta directa

La normativa reguladora de enajenaciones patrimoniales de Renfe establece que se exceptúan del procedimiento general (convocatoria pública de oferta) las operaciones en las que concurran las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando se trate de inmuebles con existencia de un derecho preferente de adquisición: tanteo, colindancia, etc.
- 2) Cuando se trate de inmuebles cuya valoración sea inferior a 15.000.000 de ptas.
- 3) Cuando el adquirente sea persona jurídica de derecho público y el inmueble que compre no se destine al tráfico jurídico privado.
- 4) Cuando el adquirente sea persona relacionada con el ferrocarril y el inmueble destinado a enajenar vaya a mejorar servicios en el transporte.
- 5) Cuando la contraprestación no sea dineraria (permuta, pago en obra ferroviaria, etc.).

Entre las 34 operaciones analizadas en que se utilizó el procedimiento de enajenación directa se ha verificado que en 16 de ellas se aplicó correctamente este procedimiento por concurrir las circunstancias señaladas anteriormente: pago en obra ferroviaria (1), arrendamiento (3), venta a Organismos Públicos (6), colindante (2), permuta (1), terreno proindiviso de Renfe y el comprador (2) y subrogación (1). En la venta correspondiente a la parcela de 984 m² (expediente C.44), para uso terciario, sita en Valencia, el inmueble se había arrendado una vez que la oferta pública difundida en la prensa regional quedó desierta, a la sociedad que posteriormente lo adquirió.

Se han vendido también directamente otros 16 terrenos después de ser declaradas desiertas las concurrencias públicas en las que se ofrecían su enajenación. Entre éstos, los solares y parcelas que constituían el objeto de la concurrencia pública difundida en prensa con fecha 21 de julio de 1994 (expedientes C.20, C.31,

acuerdos del Consejo de Administración, en relación con las operaciones de venta.

Se ha verificado, igualmente, que la ficha técnica que se adjunta a la propuesta de resolución incluye la información pertinente: identificación física (descripción del inmueble, superficie y linderos); identificación jurídica (título de adquisición y situación registral); identificación urbanística (afectación por Plan General y/o Parcial de Ordenación Urbana, clasificación, uso urbanístico y edificabilidad); y valoración (catastral, de adquisición).

También se ha verificado que las resoluciones adoptadas son coherentes con sus respectivas propuestas y están firmadas por el Presidente/a y Secretario del Consejo de Administración de Renfe.

Todas las operaciones de compraventa se han elevado a escritura pública, excepto el contrato correspondiente a los terrenos sitos en la localidad de Las Rozas (Madrid) (expediente C.33) que está pendiente del otorgamiento de la misma por la existencia de unos arrendamientos sobre la parcela transmitida que Renfe debe liberar en un plazo que todavía no ha transcurrido.

Se ha comprobado que las personas que han actuado en nombre y representación de Renfe estaban suficientemente facultadas según consta en las correspondientes escrituras de poder y en los acuerdos del Consejo de Administración de Renfe y que el ejercicio de estas facultades se ajusta a la norma de «Niveles de autorización para la venta y cesión de bienes y servicios».

Finalmente, se han verificado los gastos de formalización de las escrituras, comprobándose que han corrido a cargo de los compradores conforme se preveía en la oferta.

6.3 Ejecución de los contratos.

6.3.1 Obligaciones contractuales

Todos los contratos se han ejecutado de conformidad con lo pactado, habiéndose pagado el precio acordado en la forma y plazos previamente convenidos e ingresado las cantidades correspondientes en la Tesorería de Renfe. En las operaciones en las que se aplazaba el pago, éste se garantizaba con los correspondientes avales bancarios. Los intereses consecuencia de los pagos aplazados fueron calculados y liquidados correctamente, coincidiendo con lo estipulado en los respectivos contratos.

En las operaciones relativas a los expedientes C.1, C.7, C.10, C.20 y C.27 el precio se fijó, en todo o en parte, en especie y, en concreto, en infraestructura ferroviaria, locales y/o cargas urbanísticas. Su entrega se produjo conforme a lo pactado, aunque quedan pendientes las obras de uso ferroviario de Huesca (C.27) que está previsto terminar y transferir en el año 1999.

C.32, C.38 y C.40) y que quedó desierta por haber sido ejercido inicialmente el derecho de reversión por un afectado, se vendieron dos años después por el procedimiento de venta directa cuando lo procedente habría sido convocar nueva concurrencia pública. Las restantes operaciones se realizaron por este procedimiento y después de haberse difundido la oferta correctamente y de haber quedado desiertos los concursos.

El motivo por el que en este último supuesto se ha acudido a la adjudicación directa (quedar desierto el concurso) no aparece expresamente recogido entre los que enumera la normativa interna de Renfe como supuestos en los que expresamente está autorizado utilizar dicho procedimiento de adjudicación.

Parece razonable que, si existen motivos que hagan inconveniente el demorar la enajenación, se acuda a gestionar la venta directa ante el hecho de haber quedado desierto el concurso. Pero, aunque el órgano habilitado para dictar y modificar las normas internas de enajenación de inmuebles, el Consejo de Administración, es el mismo que el que adopta la decisión de acudir a la venta directa en estos supuestos, sería conveniente para mayor seguridad jurídica que, si se estima oportuna esta actuación, se incorpore dicha circunstancia a la normativa interna, señalándose en todo caso un breve plazo a partir del cual habrá de establecerse nuevamente la concurrencia de ofertas mediante la convocatoria de un nuevo concurso.

Finalmente, la enajenación correspondiente a los terrenos de 574 m² en el barrio del Porvenir de Sevilla (expediente C.12) se ha llevado a cabo sin que concurre ninguna de las circunstancias que autorizan la venta se realice por el procedimiento de enajenación directa; y en cuanto al expediente C-45 (venta de 3.000 m² en Huesca), la Entidad ha puesto de manifiesto la existencia de particulares circunstancias que pudieran justificar el empleo de este procedimiento*.

6.2.3 Formalización de los contratos

Con carácter previo al otorgamiento de las escrituras de compraventa, el Consejo de Administración de Renfe, a propuesta de la Dirección de Patrimonio y Urbanismo de la Empresa, resuelve y formaliza los acuerdos y demás trámites precisos para proceder a la formalización de los contratos.

La comprobación realizada respecto a estos actos pone de manifiesto, con carácter general, que se ha procedido conforme a la normativa interna. Las propuestas de resolución están suscritas por las personas con capacidad para ello -Director de Patrimonio y Gerente de la Unidad de Patrimonio y Urbanismo- y su contenido recoge la declaración y reiteración de inmediatez, el acuerdo para enajenar, el nombre del comprador, el precio y las autorizaciones precisas para formalizar los

* Patrón modificado como consecuencia de las alegaciones de la Entidad.

enajenación de terrenos y solares en Barcelona y provincia, que se materializó en 5 operaciones de venta, es incompleta ya que no consta ni el pliego de condiciones, ni el acta de la apertura de ofertas, ni el documento que indique que la concurrencia no se resolvió y cuáles fueron las causas de ello. En una de estas operaciones, la de venta de la parcela de la calle Aragón, hay una nota aclaratoria, sin firma ni fecha, que explica que la edificabilidad del solar ya no era de 2.500 m² como expresaba la publicidad aparecida en la prensa sino 1.184 m² como consecuencia de las servidumbres de luces y vistas que exigía la normativa urbanística.

En esta operación, la solicitud de ofertas se realizó sin que se hubiese dado trámite a la publicidad del posible ejercicio del derecho reversional, que era exigible legalmente puesto que los inmuebles a enajenar eran de dominio público y fueron adquiridos mediante el procedimiento de expropiación forzosa. Como consecuencia de ello y debido a que un afectado ejerció su derecho no se resolvió el concurso público, procediéndose dos años después a la venta directa sin publicidad alguna que teniendo en cuenta las ofertas que se hicieron en el trámite de resolución de la concurrencia pública.

La convocatoria pública de venta de terrenos, publicada en la prensa de Andalucía con fecha 23/10/93, que contenía 6 ofertas de diferentes solares en la ciudad de Sevilla se resolvió en la segunda fase del procedimiento de adjudicación por un valor sensiblemente menor al establecido en el convenio suscrito con la Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Sevilla sobre el destino de los suelos liberados como consecuencia de la remodelación de la red arterial ferroviaria de la mencionada ciudad. Sólo se adjudicaron 2 de las 6 ofertas de venta, quedando desiertas 4 de ellas. Los solares a los que se referían estas últimas se transmitieron un año después por el procedimiento de enajenación directa. Sobre estas operaciones cabe señalar lo siguiente:

a) Los terrenos integrados en el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) n.º 2 en el barrio de la Macarena (expediente C.15), a los que acudió un solo licitador en la concurrencia pública con 548.637.000 ptas., libre de cargas (existían varias servidumbres que se liberaron un año después por 23.500.000 ptas.) quedaron sin adjudicarse por considerar la oferta insuficiente para que todos los inmuebles afectados por esta convocatoria se liquidaran a precios inferiores a su valor de tasación. Un año después los mencionados terrenos fueron enajenados directamente por 550 millones.

La documentación que consta en este expediente pone de manifiesto que una vez que la venta de los terrenos quedó desierta en la concurrencia pública, dos empresas constructoras, invitadas por Renfe, realizaron 3 ofertas cada una de ellas, sucesivas en el tiempo. La sociedad que resultó adjudicatada ofreció en su última oferta (septiembre) el mismo precio (550.000.000) que

6.3.2 Obligaciones fiscales

6.3.2.1 Impuesto sobre el Valor Añadido

Para que la operación esté sujeta a IVA es preciso que el terreno vendido tenga la calificación de solar o tenga licencia de obra en el momento de producirse su venta.

Las operaciones de los contratos C.1, C.2 y C.3 están exentas por ser terrenos de naturaleza rústica (art. 20.2º de la Ley del IVA). También están exentas las referidas a los terrenos objeto de los contratos C.7 y C.21. En el primero, porque, aunque se trata de terrenos urbanos, están destinados a viales públicos; y en el segundo porque se trata de suelo urbano que no está calificado como solar⁵.

Las liquidaciones por IVA correspondientes al resto de las operaciones realizadas, se practicaron y repercutieron en el modo legalmente establecido, con las siguientes salvedades:

a) En las operaciones referidas a los expedientes C.4 y C.11 se cobraron 136.200.000 (30/12/93) y 30.000.000 ptas. (11/03/94), respectivamente, con anterioridad al acto de entrega del terreno. El impuesto se repercutió, en su totalidad con fecha 25 de abril de 1995 (C.4) y 17 de julio de 1995 (C.11) respectivamente, fechas en las que se formalizaron las escrituras públicas de venta, incumpléndose el art. 75.2 de la Ley del IVA, que establece la obligatoriedad de repercutir el IVA en los pagos anticipados.

b) Respecto a la operación de compraventa de la parcela sita en el Paseo del Urumea de San Sebastián (C.5), en la escritura pública de compraventa se fija un precio de 600 millones de ptas., de los que 500 corresponden al valor del suelo y 100 a una compensación para cubrir los gastos derivados del traslado de las instalaciones ferroviarias existentes en el solar enajenado. Sobre esta última partida no se repercutió IVA porque fue considerada como indemnización; y en cuanto al resto del precio, se emitieron dos facturas (una de ellas sin repercutir el IVA) en las fechas y por cantidades que se expresan seguidamente:

Fecha	Documento	Base	IVA	Total
24/12/93	B 0022139	56.976.867	0	56.976.867
25/04/94	S 002753	385.237.507	57.785.626	443.023.133
	Total	442.214.374	57.785.626	500.000.000

6.3.2.2 Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Todas las operaciones de compraventa de terrenos urbanos estaban sujetas a este impuesto de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Aunque el sujeto pasivo de este impuesto es el vendedor, en las escrituras de compraventa se pactó, excepto en la del expediente C.12, que su pago correspondía a la parte compradora. No obstante en los expedientes C.21, C.32, C.36, C.39, C.40, C.42 y C.48 el comprador entregó a Renfe la cantidad que estaba obligado a satisfacer por este impuesto para que esta Entidad liquidase en el Ayuntamiento acreedor su importe.

Se ha verificado la correcta liquidación y pago del impuesto excepto el de las operaciones de venta de los expedientes C.32, y C.40, de las que no consta que se procediese al cumplimiento de la obligación tributaria por parte de Renfe. De las alegaciones de la Entidad fiscalizada se deduce que recientemente se han iniciado actuaciones para el pago de estos gravámenes, sin que se acredite que hayan sido ya definitivamente liquidados.

6.3.2.3 Otras obligaciones fiscales

No se cumplimentaron de forma correcta los modelos correspondientes a los años 1993 a 1996 mediante los cuales Renfe debía comunicar a la Administración Tributaria las operaciones de cuantía superior a 500.000 ptas., ya que la mayor parte de las operaciones de venta de terrenos de tal cuantía no estaban incluidas en las relaciones (modelo 347) remitidas a Hacienda.

Con fecha 23 de mayo de 1998, Renfe realizó declaraciones complementarias correspondientes a los ejercicios de 1993, 1994, 1995 y 1996 incluyendo los datos omitidos en las declaraciones presentadas inicialmente.

7. CONTABILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA

Los terrenos objeto de venta se dan de alta en los registros contables en el momento de producirse su enajenación. Esto se debe, principalmente, a que históricamente los terrenos utilizados por Renfe son propiedad del Estado y no se incluían en el inmovilizado material. En estos momentos está en fase de elaboración un inventario de los bienes adscritos en las líneas ferroviarias de titularidad estatal, según lo estipulado en la Ley 16/1987 de 30 de julio (LOTT).

La aforación de los terrenos en contabilidad se realiza por su valor catastral en base a lo dispuesto en el art.4 del RD 1.480/1989, de 24 de noviembre, de Realización del Inventario de Clasificación Jurídica de los Bienes Adscritos a los Servicios Gestionados por Renfe, (actualmente en fase de elaboración); pero este

criterio no se ajusta a la Norma 2ª del Plan General Contable, que desarrolla los contenidos de los art. 38 del Código de Comercio y 195.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, que establece que el valor contable de los terrenos debe ser el de adquisición.

Esta opinión es, además, coherente con lo dispuesto en la Resolución de 30/12/92 de la Intervención General del Estado por la que se regulan los Principios Contables y Normas de Valoración aplicables a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles que establece en su punto 6.1.4.1. que «aquellos terrenos aforados como consecuencia de la realización del inventario, respecto de los cuales se desconozca su valor de adquisición o adquisición, podrán valorarse por su valor catastral».

En relación a la valoración los inmuebles de los expedientes C.41, C.42, C.43 y C.44, al desconocerse su valor catastral Renfe procedió a estimarlo en el 10 por ciento de su precio de venta; y en la operación correspondiente al C.28, como lo que se enajenaba son derechos de edificabilidad, éstos fueron registrados contablemente como bienes de inmovilizado inmaterial.

El alta de los terrenos en contabilidad se refleja en la cuenta «Plusvalías y Minusvalías en Incorporación del Inventario del Inmovilizado», dándose de baja en el momento de producirse la enajenación, por su valor catastral.

Los importes producto de la venta contabilizados y facturados por Renfe, coinciden con los que figuran en las respectivas escrituras públicas de compraventa, imputándose el beneficio obtenido por la venta al ejercicio en que se produce la misma.

Finalmente se ha verificado la correcta contabilización y el importe de los intereses pactados en las escrituras públicas de venta de todas las operaciones cuyos aplazamientos de pago generaban intereses.

8. CONCLUSIONES

Primera. La legislación específica aplicable a la venta de terrenos propiedad de Renfe ha sido respetada con carácter general, cumplimentándose conforme a la legalidad vigente los requisitos relativos a la declaración de inmensidad de los terrenos para el uso ferroviario, a la desafectación de los mismos cuando eran de dominio público y a la información pública sobre el derecho de reversión de los terrenos enajenables calificados de dominio público por proceder de procesos expropiatorios. La legislación no especifica también ha sido respetada, aunque, en los términos antes expresados, se ha omitido la petición a los concursantes de la declaración de incompatibilidad conforme a la Ley 25/1983, de 26 de diciembre (Incompatibilidades de Altos Cargos).

Por lo que se refiere al cumplimiento de las normas internas de la Entidad aplicables a la venta de terrenos, se han observado las deficiencias que se citan en el

⁵ Las circunstancias que dan lugar a estas exenciones se determinan en el art. 14 de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

cuerpo de este Informe, entre las que cabe destacar las irregularidades apreciadas respecto a la tasación de los inmuebles (tres expedientes sin tasación, cinco en que sólo consta la tasación de la Compañía y dos en los que la valoración se ha producido por procedimientos no contemplados en la normativa interna) y la utilización del procedimiento de venta directa en supuestos distintos de aquellos que expresamente se recogen en la regulación interna de la Sociedad.

Segunda. En las operaciones se adoptaron los acuerdos estatutarios preceptivos y se otorgaron las pertinentes escrituras de compraventa, cuya formalización se ajustó a los términos de las resoluciones del Consejo de Administración.

Tercera. El procedimiento de adjudicación de las enajenaciones se ha ajustado, generalmente, a lo fijado en las normas aprobadas por el Consejo de Administración de Renfe, sin perjuicio de la omisión de trámites, la falta de documentación y la carencia de requisitos formales en los casos que se indican en el informe.

En la formación de algunos expedientes aparecen operaciones que carecen de tasación junto a otras cuyas valoraciones no se ajustan a lo previsto en las normas dictadas por Renfe.

Cuarta. Renfe ha liquidado, correctamente, las obligaciones fiscales relativas al impuesto del Valor Añadido (IVA), salvo en el caso de la venta de los terrenos del Paseo del Urumea en San Sebastián a que se hace referencia en el Informe.

La liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se efectuó de conformidad con el ordenamiento vigente, sin perjuicio de las incidencias que se apuntan en el apartado correspondiente de este informe.

Quinta. Las anotaciones contables relativas a las operaciones de compraventa se realizaron con arreglo a la normativa contable y recogen las operaciones produ-

cidas, aunque la afloración de los terrenos está realizada por su valor catastral.

9. RECOMENDACIONES

A los efectos de lograr una mejora en la gestión de las enajenaciones inmobiliarias se sugieren las siguientes medidas:

Primera. Que todos los trámites, requisitos e incidencias que se produzcan en los procesos de enajenación queden suficientemente reflejados en sus respectivos expedientes; en especial los que se refieran a las enajenaciones directas, que deberán expresar las razones en las que se fundamenta la propuesta de enajenación.

Segunda. Que si se entiende razonable y conveniente que los inmuebles ofertados en concurrencia pública declarada desierta puedan ser enajenados por el procedimiento de venta directa, se incluya esta posibilidad en la normativa interna de Renfe, señalando los supuestos en que pueda ser de aplicación y fijando un breve plazo para llevarla a efecto a partir del cual hayan de ser sometidos a nueva licitación.

Tercera. Que la selección de las empresas tasadoras se realice con criterios uniformes en todas las delegaciones. Asimismo y teniendo en cuenta el volumen inicial de operaciones de valoración que realiza Renfe, debería proceder a adjudicar dichos servicios mediante concurrencia pública, con publicidad.

Cuarta. Que se establezca la coordinación necesaria entre las Unidades de Renfe implicadas en las operaciones de compraventa, a los efectos de mejorar el seguimiento y control de las mismas.

Madrid, 27 de enero de 1999—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba**.

ANEXOS

ANEXO I

RELACION DE COMPRAVENTA DE TERRENOS REALIZADA POR RENFE (EJERCICIOS 1992 A 1996 AMBOS INCLUSIVE)

EJERCICIO	Nº EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	FECHA	IMPORTE PESETAS	CONCEPTO
1992	C-1	Iveco España, S.A.	22/12/92	15.257.781	1 Parcela 4.844 m ² en Getafe provincia de Madrid
1992	C-2	Impregma, S.A.	13/07/92	14.849.520	1 Parcela 70.712 m ² en Valdearcos (Santa Marías) provincia de León
1992	C-3	Luis Lorenzo del Río	29/12/92	10.508.750	1 Parcela 2.102 m ² en Vilaboia provincia de Pontevedra
1992		Cereales Noriega, S.A.	14/10/92	6.700.000	2 Parcelas 9.558 m ² en Estación Osorno provincia de Burgos
1992		José A. Dorronsoro Tapia	14/12/92	5.050.000	1 Parcela 8.377 m ² en Paraje Echazpi (Icazteguita) provincia de Guipúzcoa
1992		Aurelio González Isla	24/11/92	3.500.000	2 Parcelas 859 m ² en Aransy de Mar provincia de Barcelona
1992		Francisco Curto Andrés	24/11/92	2.500.000	1 Parcela 315 m ² en Aldover provincia de Tarragona
1992		Construcciones Suquia, S.A.	21/05/92	2.492.484	1 Parcela 1.917 m ² en Paraje Azubi (Isasondo) provincia de Guipúzcoa
1992		Josefina Pardilla Mayor	29/12/92	1.800.000	1 Parcela 899 m ² en Aranda de Duero provincia de Burgos
1993	C-4	Cartuja Inmobiliaria, S.A.	25/04/95	1.382.000.000	1 Parcela 37.876 m ² en Terrenos Est. San Bernardo provincia de Sevilla
1993	C-5	CC.AA. País Vasco	21/12/93	600.000.000	1 Parcela 25.870 m ² en San Sebastián provincia de Guipúzcoa
1993	C-6	Laresti, S.A.	03/02/95	145.700.000	1 Parcela 3.875 m ² en Terrenos Est. San Bernardo provincia de Sevilla
1993	C-7	Geren. Urbn. Ayto. Sevilla	28/12/93	72.824.015	6 Parcelas 11.127 m ² en Sevilla provincia de Sevilla
1993	C-8	Diputación Foral Guipúzcoa	15/12/93	22.008.600	1 Parcela 31.438 m ² en Urmieta provincia de Guipúzcoa
1993		Viviendas Vizcaya, S.A.	19/10/93	20.000.000	1 Parcela 2.490 en Arriortiaga provincia de Vizcaya
1993		Fund. Univer. Balmes	29/08/94	20.000.000	1 Parcela 791 m ² en Torre dels Fares (Vic) provincia de Barcelona
1993		Miguel Vila Gernero	23/09/93	4.396.450	1 Parcela 879 m ² en Alora provincia de Málaga
1993		Henkel Ibérica, S.A.	20/05/93	1.600.000	1 Parcela 360 m ² en Alcalá de Guadaíra provincia de Sevilla
1994	C-9	Edemar, S.A.	09/12/94	555.000.000	3 Parcelas 6.359 m ² en C. Pedro Castro provincia de Sevilla
1994	C-10	Bilbao Ria 2000, S.A.	27/09/94	175.577.300	1 Parcela 1.691 m ² en Estación Bilbao Amezola provincia de Vizcaya
1994	C-11	Edemar, S.A.	17/07/95	180.000.000	1 Parcela 1.382 m ² en C. Diego Riaño provincia de Sevilla
1994	C-12	Gas Andalucía, S.A.	20/10/94	99.466.320	1 Parcela 574 m ² en Barrio el Provenir provincia de Sevilla
1994	C-13	Rojas Assen, S.A.	19/10/94	44.084.000	1 Parcela 2.400 m ² en Estación Sabadell-Sur provincia de Barcelona
1994	C-14	CC.AA. País Vasco	27/07/94	27.865.941	1 Parcela 480 m ² en Tolosa provincia de Guipúzcoa
1994		Obrenmor, S.A.	4/05/94	18.875.000	2 Parcelas 3.300 m ² en Naval Moral de la Mata provincia de Cáceres
1994		Prom. Pedro Alexandre, S.L.	27/07/94	18.000.000	1 Parcela 137 m ² en C. Pedro Alexandre, 5 provincia de Valencia
1994		Arboleya, S.A.	22/04/94	13.266.000	1 Parcela 944 m ² en Oviedo provincia de Asturias
1994		Cons. Herrero Jimenez, S.A.	1/08/94	13.115.439	1 Parcela 324 m ² en Estación Avila provincia de Avila

EJERCICIO	Nº EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	FECHA	IMPORTE PESETAS	CONCEPTO
1994		CC.AA. País Vasco	27/07/94	7.285.814	1 Parcela 1.705 m ² en Salvatierra provincia de Alava
1994		Ramón Acín Ferrer	4/11/94	6.010.290	2 Parcelas 30.822 m ² en Velilla de Ebro provincia de Zaragoza
1994		Rafael Ramírez Guerrero	28/10/94	5.000.000	1 Parcela 384 m ² en Barrio Estación Gerona provincia de Gerona
1994		Dans Rodríguez y Cia. S.L.	21/12/93	3.921.365	1 Parcela 389 m ² en Culleredo provincia Coruña. Fecha Compensación Junta
1994		Ayuntamiento Logroño	11/02/94	3.711.959	1 Parcela 1.402 m ² en Barrio La Diana (Logroño) provincia de La Rioja
1994		Prinia, s.A.	23/02/94	2.204.280	1 Parcela 645 m ² en San Román (San Millán) provincia de Alava
1994		Gaudencio del Val y Otros	22/12/94	1.616.897	1 Parcela 647 m ² en Tolosa provincia de Guipúzcoa
1994		Serafín Daudor Plá	21/03/94	1.518.426	1 Parcela 3.812 m ² en Canals provincia de Valencia
1994		Mercedes Ortiz Mauleón	27/07/94	1.352.477	1 Parcela 65 m ² en urbanización Montecanal provincia de Zaragoza
1994		Domingo Moreno Fernández	15/02/94	540.000	1 Parcela 157 m ² en Abanto y Ciervana provincia de Vizcaya
1995	C-15	Prasa	13/02/95	550.000.000	1 Parcela 59.817 m ² en Terrenos Renfe Macarena provincia de Sevilla
1995	C-16	Vitalar, S.A.	24/04/96	108.000.000	12 Parcelas 5.011 m ² en Urbanización Montecanal provincia de Zaragoza
1995	C-17	Promociones Mibal, S.L.	16/11/95	102.000.000	1 Parcela 500 m ² en Calle Damas provincia de Madrid
1995	C-18	La Calera de Pto Real, S.A.	31/03/95	75.000.000	4 Parcelas 17.980 m ² en Pol.VA en Puerto Real provincia de Cádiz
1995	C-19	Promociones Algara, S.A.	26/01/95	68.000.000	1 Parcela 1.000 m ² en Xirivella provincia de Valencia
1995	C-20	Raiding, S.A.	08/11/95	67.600.000	2 Parcelas 2.400 m ² en Ripoll provincia de Girona
1995	C-21	Ayuntamiento de Irún	05/05/95	45.334.800	1 Parcela 12.593 m ² en Irún provincia de Guipúzcoa
1995	C-22	Edamar, S.a.	17/07/95	42.100.000	1 Parcela 874 m ² en Sevilla provincia de Sevilla
1995	C-23	Maqueda Ponsa, S.A	14/03/95	35.000.000	1 Parcela 628 m ² en C.Bogatell y C.Ramón Llull provincia de Barcelona
1995	C-24	Europe Sea Food, S.L.	06/03/95	27.700.000	1 Parcela 2.385 m ² en Calle Conde López Muñoz provincia de Huelva
1995	C-25	Tana, S.A.	12/09/95	23.932.081	1 Parcela 5.575 m ² en Paraje Los Ramos (Murcia) provincia de Murcia
1995	C-26	Manuel Chiva Sampedro	13/02/95	22.197.967	1 Parcela 186 m ² en C.Serrería provincia de Valencia
1995		Frc. José Vázquez Ramos	5/10/95	16.050.000	1 Parcela 710 m ² en C. Sebastián Llanos, 2 provincia de Sevilla
1995		Elkim, S.A.	20/10/95	14.480.000	1 Parcela 3.620 m ² en Manlleu provincia de Barcelona
1995		Prodasa, s.A.	1/12/95	10.275.000	1 Parcela 1.515 m ² en Torre-Pacheco provincia de Murcia
1995		Syrka Norte, S.L.	4/12/95	9.999.000	1 Parcela 1.689 m ² en Calahorra provincia de La Rioja
1995		Edificios Murta, S.L.	23/07/95	7.200.000	1 Parcela 334 m ² en Xativa provincia de Valencia
1995		Starna	4/10/95	4.500.000	1 Parcela 642 m ² en Paraje Alboralla (Cullera) provincia de Valencia

EJERCICIO	Nº EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	FECHA	IMPORTE PESETAS	CONCEPTO
1995		Francisco Lozano Pérez	20/10/95	3.681.700	1 Parcela 236 m ² en Ceste provincia de Valencia
1995		Supermercado Sabeco, S.A.	26/10/95	3.535.000	1 Parcela 589 m ² en Paraje Cabesol (Cullera) provincia de Valencia
1995		Daniel Felipe Alonso Blás	28/11/95	3.500.000	1 Parcela 675 m ² en Apeadero Bubierca provincia de Zaragoza
1995		Fernando Sapiña Sendra	8/09/95	1.805.230	1 Parcela 1.517 m ² en Paraje Alboralla (Cullera) provincia de Valencia
1995		Claudio García de Miguel	28/07/95	1.638.000	1 Parcela 2.184 m ² en Alcuneza (Sigüenza) provincia de Guadalajara
1995		Ibercullera, S.L.	28/07/95	1.200.000	1 Parcela 182 m ² en Paraje Alboralla (Cullera) provincia de Valencia
1996	C-27	Sarvise, S.A. y Otros	20/12/96	454.016.000	4 Parcelas 6.563 m ² en Estación Huesca provincia de Huesca
1996	C-28	Varios adquirentes	(*)	414.347.128	Edificabilidad 2 Parcelas 17.568 m ² en Salamanca (*) Distintas fechas E.Públ.
1996	C-29	Cioter, S.L.	05/12/96	353.700.000	2 Parcelas 2.149 m ² en Estación San Bernardo provincia de Sevilla
1996	C-30	Construcciones Sando	18/01/96	279.706.100	2 Parcelas 9.970 m ² en Estación Santa Justa provincia de Sevilla
1996	C-31	Norton & Madigan	30/12/96	142.800.000	1 Parcela 339 m ² en Calle Aragón provincia de Barcelona
1996	C-32	Imbesos, S.A.	15/03/96	136.000.000	1 Parcela 2.475 m ² en Sant Cugat del valles provincia de Barcelona
1996	C-33	Suministros Medina, S.A.	30/12/96	120.000.000	1 Parcela 5.772 m ² Las Matas (Las Rozas) Madrid. Fecha contrato privado
1996	C-34	Sepes	09/04/96	120.000.000	11 Parcelas 23.245 m ² en Utiel provincia de Valencia
1996	C-35	Soc.Colombina P.Inmob.S.A.	30/10/96	110.177.000	1 Parcela 525 m ² en Córdoba provincia de Córdoba
1996	C-36	Mercantil Pol.Sant Pau, S.A.	07/11/96	96.519.431	1 Parcela 12.750 m ² en Avd. Los Naranjos provincia de Valencia
1996	C-37	Inmobiliaria Ponte do Pedrido	16/12/96	91.100.000	1 Parcela 811 m ² en Polígono Matogrande provincia de La Coruña
1996	C-38	Iniciat. I Infraestructures, S.A.	07/06/96	90.500.000	25 Parcelas 4.295 m ² en Granollers provincia de Barcelona
1996	C-39	Día, S.A.	05/12/96	90.000.000	1 Parcela 2.820 m ² en Lorca provincia de Murcia
1996	C-40	Harmonia 45, S.L.	07/02/96	64.000.000	1 Parcela 194 m ² en Calle Aragón provincia de Barcelona
1996	C-41	Promociones Aluse, S.L.	08/01/96	58.578.000	4 Parcelas 4.507 m ² en Los Alcázares provincia de Murcia
1996	C-42	Const. Y Prom. Montaña, S.A.	27/12/96	50.350.000	1 Parcela 867 m ² en Plaza Donso Cortés provincia de Castellón
1996	C-43	Miroe, S.L.	24/04/96	50.000.000	1 Parcela 1.400 m ² en Sevilla provincia de Sevilla
1996	C-44	Çaq.Iniciatives per Ciutar, S.A.	30/12/96	39.400.000	1 Parcela 984 m ² en Valencia provincia de Valencia
1996	C-45	Sarvise, S.A. y Otros	23/01/96	36.496.350	1 Parcela 3.000 m ² en Estación Huesca provincia de Huesca
1996	C-46	Ramón Carrera Peaguda	01/08/96	35.525.000	1 Parcela 336 m ² en C.Rosalía de Castro (Vigo) provincia de Pontevedra
1996	C-47	Gesprinsa 2002, S.L.	30/12/96	33.033.000	1 Parcela 893 m ² en PERI San Jorge (Pamplona) provincia de Navarra
1996	C-48	Aigües de Girona, S.A.	20/09/96	27.973.960	1 Parcela 530 m ² en Gerona provincia de Gerona

EJERCICIO	Nº EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	FECHA	IMPORTE PESETAS	CONCEPTO
1996	C-49	Torreveja P. Inmobiliaria, S.L.	15/01/96	23.650.000	1 Parcela 5.498 m ² en Urb. Punta Vibora (Torreveja) provincia de Alicante
1996	C-50	Col-Favá Parc, S.L.	26/02/96	23.550.210	2 Parcelas 2.200 m ² en Sant Cugat del Valles provincia de Barcelona
1996	C-51	Santher Des. Edif. S.A.	30/12/96	1.265.210.000	2 Parcelas 4.894 m ² Estación de Salamanca
1996		Inonsa	4/10/96	19.223.600	2 Parcelas 1.028 m ² en Estación de Almería provincia de Almería
1996		Auto-Mope S.L.	24/01/96	16.309.000	1 Parcela 1.268 m ² en Estación de Xátiva provincia de Valencia
1996		Malca-2 S.A.	26/07/96	16.000.000	1 Parcela 483 m ² en Moncada y Reixac provincia de Barcelona
1996		Fernando Segura y Otro	22/03/96	8.200.000	1 Parcela 392 m ² en Xátiva provincia de Valencia
1996		Fernando Segura y Otro	20/12/96	7.500.000	1 Parcela 2.438 m ² en Xátiva provincia de Valencia
1996		Eustaquio Martín de Vidales	30/12/96	6.206.000	3 Parcelas 2.060 m ² en Peri San Jorge (Pamplona) provincia de Navarra
1996		Vítalar, S.A.	23/01/96	5.526.444	1 Parcela 266 m ² en Urbanización Monte Canal provincia de Zaragoza
1996		Rafael Córcoles Ramirez	20/12/96	3.990.000	1 Parcela 1.229 m ² en Ariza provincia de Zaragoza
1996		C. Prop. Garages Plaza S.C., 4	3/07/96	2.552.000	1 Parcela 319 m ² en Bilbao provincia de Vizcaya
1996		Miguel Langa Pardos	20/12/96	1.515.000	1 Parcela 840 m ² en Morata de Jiloca provincia de Zaragoza
1996		Tecpracon, s.L.	15/06/96	1.096.200	1 Parcela 81 m ² en Calle Montcabrer provincia de Valencia
1996		Alberto Megías Galindo	20/12/96	1.000.000	1 Parcela 589 m ² en Caldearenas provincia de Huesca
TOTAL IMPORTE EJERCICIOS 1992 A 1996.....				9.009.658.289	

ANEXO II

RELACION DE COMPRAVENTAS QUE HAN SIDO VERIFICADAS EN ESTA FISCALIZACIÓN (MUESTRA)

EJERCICIO	Nº EXPEDIENTE	COMPRADOR	FECHA Otorg. Escritura	IMPORTE PESETAS	PARCELA ENAJENADA
1992	C-1	Iveco España. S.A.	22/12/92	15.257.781	1 Parcela 4.844 m ² en Getafe ((Madrid))
1992	C-2	Impregma, S.A.	13/07/92	14.849.520	1 Parcela 70.712 m ² en Valdearcos (Santa Martas) (León)
1992	C-3	Luis Lorenzo del Rio	29/12/92	10.508.750	1 Parcela 2.102 m ² en Vitaboa ((Pontevedra))
1993	C-4	Cartuja Inmobiliaria, S.A.	25/04/95	1.362.000.000	1 Parcela 37.876 m ² en Est. San Bernardo ((Sevilla))
1993	C-5	CC.AA. País Vasco	21/12/93	600.000.000	1 Parcela 25.870 m ² en San Sebastian ((Guipuzcoa))
1993	C-6	Laresti, S.A.	03/02/95	145.700.000	1 Parcela 3.875 m ² en Est. San Bernardo ((Sevilla))
1993	C-7	Gerén. Urbn. Ayto. (Sevilla)	28/12/93	72.824.015	6 Parcelas 11.127 m ² en (Sevilla)
1993	C-8	Diputación Foral (Guipuzcoa)	15/12/93	22.006.600	1 Parcela 31.438 m ² en Urnieta (Guipuzcoa)
1994	C-9	Edamar, S.A.	09/12/94	555.000.000	3 Parcelas 6.359 m ² en C. Pedro Castro ((Sevilla))
1994	C-10	Bilbao Ria 2000, S.A.	27/09/94	175.577.300	1 Parcela 1.691 m ² en Estación Bilbao Amézola (Vizcaya)
1994	C-11	Edamar, S.A.	17/07/95	160.000.000	1 Parcela 1.362 m ² en C. Diego Riaño ((Sevilla))
1994	C-12	Gas Andalucía, S.A.	20/10/94	99.468.320	1 Parcela 574 m ² en Barrio el Porvenir (Sevilla)
1994	C-13	Rojas Assen, S.A.	19/10/94	44.064.000	1 Parcela 2.400 m ² en Estación Sabadell-Sur (Barcelona)
1994	C-14	CC.AA. País Vasco	27/07/94	27.665.941	1 Parcela 460 m ² en Tolosa (Guipuzcoa)
1995	C-15	Prasa	13/02/95	550.000.000	1 Parcela 59.817 m ² en el barrio de la Macarena (Sevilla)
1995	C-16	Vititar, S.A.	24/04/96	108.000.000	12 Parcelas 5.011 m ² en Urbanización Montecanal Zaragoza
1995	C-17	Promociones Mibal, S.L.	16/11/95	102.000.000	1 Parcela 500 m ² en Calle Damas (Madrid)
1995	C-18	La Calera de Pto Real, S.A.	31/03/95	75.000.000	4 Parcelas 17.980 m ² en Pol. VA en Puerto Real (Cádiz)
1995	C-19	Promociones Algara, S.A.	26/01/95	68.000.000	1 Parcela 1.000 m ² en Xirivella (Valencia)
1995	C-20	Raiding, S.A.	08/11/95	67.600.000	2 Parcelas 2.400 m ² en Ripoll (Girona)
1995	C-21	Ayuntamiento de Irún	05/05/95	45.334.800	1 Parcela 12.593 m ² en Irún Guipúzcoa
1995	C-22	Edamar, S.A.	17/07/95	42.100.000	1 Parcela 874 m ² de Sevilla
1995	C-23	Maqueda Ponsa, S.A	14/03/95	35.000.000	1 Parcela 628 m ² en C. Bogatell y C. Ramón Llull de (Barcelona)
1995	C-24	Europe Sea Food, S.L.	06/03/95	27.700.000	1 Parcela 2.385 m ² en Calle Conde López Muñoz ((Huelva))
1995	C-25	Tana, S.A.	12/09/95	23.932.081	1 Parcela 5.575 m ² en Paraje Los Ramos ((Murcia))
1995	C-26	Manuel Chiva Sampedro	13/02/95	22.197.967	1 Parcela 186 m ² en C. Serreria de Valencia
1996	C-27	Sarvise, S.A. y Otros	20/12/96	454.016.000	4 Parcelas 6.563 m ² en Estación Huesca Huesca
1996	C-28	Varios adquirentes	()	414.347.128	Edificabilidad 2 Parcelas 17.568 m ² en Salamanca .
1996	C-29	Cioter, S.L.	05/12/96	353.700.000	2 Parcelas 2.149 m ² en Estación San Bernardo (Sevilla)

* Distintas fechas

EJERCICIO	Nº EXPEDIENTE	COMPRADOR	FECHA Otorg.Escritura	IMPORTE PESETAS	PARCELA ENAJENADA
1996	C-30	Construcciones Sando	18/01/96	279.706.100	2 Parcelas 9.970 m ² en Estación Santa Justa (Sevilla)
1996	C-31	Norton & Madigan	30/12/96	142.800.000	1 Parcela 339 m ² en Calle Aragón de Barcelona
1996	C-32	Imbesos, S.A.	15/03/96	136.000.000	1 Parcela 2.475 m ² en Sant Cugat del Vallés (Barcelona)
1996	C-33	Suministros Medina, S.A.	30/12/96(*)	120.000.000	1 Parcela 5.772 m ² Las Matas (Las Rozas) (Madrid)
1996	C-34	Sepes	09/04/96	120.000.000	11 Parcelas 23.245 m ² en Utiel (Valencia)
1996	C-35	Soc.Colombina P.Inmob.S.A.	30/10/96	110.177.000	1 Parcela 525 m ² en Córdoba
1996	C-36	Mercantil Pol.Sant Pau, S.A.	07/11/96	96.519.431	1 Parcela 12.750 m ² en Avd. Los Naranjos (Valencia)
1996	C-37	Inmobiliaria Ponte do Pedrido	16/12/96	91.100.000	1 Parcela 811 m ² en Poligono Matogrande de La Coruña
1996	C-38	Iniciat. I Infraestructures, S.A.	07/06/96	90.500.000	25 Parcelas 4.295 m ² en Granollers (Barcelona)
1996	C-39	Día, S.A.	05/12/96	90.000.000	1 Parcela 2.820 m ² en Lorca (Murcia)
1996	C-40	Harmonia 45, S.L.	07/02/96	64.000.000	1 Parcela 194 m ² en Calle Aragón de Barcelona
1996	C-41	Promociones Aluse, S.L.	08/01/96	58.578.000	4 Parcelas 4.507 m ² en Los Alcáceres (Murcia)
1996	C-42	Const. Y Prom. Montaña, S.A.	27/12/96	50.350.000	1 Parcela 867 m ² en Plaza Donso Cortés de Castellón
1996	C-43	Miroe, S.L.	24/04/96	50.000.000	1 Parcela 1.400 m ² en (Sevilla)
1996	C-44	Çaq.Iniciatives per Ciutar, S.A.	30/12/96	39.400.000	1 Parcela 984 m ² en (Valencia)
1996	C-45	Sarvise, S.A. y Otros	23/01/96	36.496.350	1 Parcela 3.000 m ² en Estación Huesca
1996	C-46	Ramón Carrera Peaguda	01/08/96	35.525.000	1 Parcela 336 m ² en C.Rosalía de Castro de Vigo (Pontevedra)
1996	C-47	Gesprinsa 2002, S.L.	30/12/96	33.033.000	1 Parcela 893 m ² en PERI San Jorge de Pamplona (Navarra)
1996	C-48	Aigües de (Girona), S.A.	20/09/96	27.973.960	1 Parcela 530 m ² en Gerona
1996	C-49	Torreveja P.Inmobiliaria, S.L.	15/01/96	23.650.000	1 Parcela 5.498 m ² en Urb.Punta Vibora de Torreveja (Alicante)
1996	C-50	Col-Favá Parc, S.L.	26/02/96	23.550.210	2 Parcelas 2.200 m ² en Sant Cugat del Valles (Barcelona)
1996	C-51	Santher Des.Edif S.A.	30/12/96	1.265.210.000	2 Parcelas 4.894 m ² Estación de Salamanca
TOTAL IMPORTE.....				8.678.419.254	

* Contrato Privado

ANEXO III

TRAMITES PRODUCIDOS EN LA ADJUDICACIÓN DE LAS ENAJENACIONES					
Nº Expediente	Concurrencia Pública con publicidad	Concurrencia sin publicidad	Enajenación Directa	Enajenación Directa después de ser declarado desierto el Concurso Público.	Enajenación Directa sin justificación
C.1	---	---	X	---	---
C.2	---	---	X	---	---
C.3	---	---	X	---	---
C.4	X	---	---	---	---
C.5	---	---	X	---	---
C.6	X	---	---	---	---
C.7	---	---	X	---	---
C.8	---	---	X	---	---
C.9	---	---	---	X	---
C.10	---	---	X	---	---
C.11	---	---	---	X	---
C.12	---	---	---	---	X
C.13	X	---	---	---	---
C.14	---	---	---	X	---
C.15	---	---	---	---	---
C.16	---	---	---	---	---
C.17	X	---	---	---	---
C.18	---	---	---	---	---
C.19	---	X	---	---	---
C.20	---	---	---	---	---
C.21	---	---	---	X	---
C.22	X	---	---	---	---
C.23	---	---	---	X	---
C.24	---	---	---	X	---
C.25	---	---	X	---	---
C.26	---	X	---	---	---

TRAMITES PRODUCIDOS EN LA ADJUDICACIÓN DE LAS ENAJENACIONES					
Nº Expediente	Concurrencia Pública con publicidad	Concurrencia sin publicidad	Enajenación Directa	Enajenación Directa después de ser declarado desierto el Concurso Público.	Enajenación Directa sin justificación
C.27	X	---	---	---	---
C.28	X	---	---	---	---
C.29	---	---	X	---	---
C.30	---	---	---	X	---
C.31	---	---	---	X	---
C.32	---	---	---	X	---
C.33	X	---	---	---	---
C.34	---	---	---	X	---
C.35	X	---	---	---	---
C.36	---	---	---	X	---
C.37	X	---	---	---	---
C.38	---	---	---	X	---
C.39	---	---	---	X	---
C.40	---	---	---	X	---
C.41	X	---	---	---	---
C.42	X	---	---	---	---
C.43	---	---	X	---	---
C.44	---	---	X	---	---
C.45	---	---	---	---	X
C.46	X	---	---	---	---
C.47	X	---	---	---	---
C.48	---	---	X	---	---
C.49	---	---	---	X	---
C.50	---	---	X	---	---
C.51	X	---	---	---	---
TOTAL	15	2	16	16	2

ANEXO IV

USO URBANISTICO DE LOS TERRENOS EN EL MOMENTO DE SU ENAJENACION							
Nº Expediente	Rústico	No Urbanizable	Residencial	Residencial/Terciario	Terciario	Equipamientos Servicios	Industrial
C.1	X	---	---	---	---	---	---
C.2	---	X	---	---	---	---	---
C.3	---	X	---	---	---	---	---
C.4	---	---	---	X	---	---	---
C.5	---	---	X	---	---	---	---
C.6	---	---	X	---	---	---	---
C.7	---	---	---	---	---	X	---
C.8	---	---	---	---	---	---	X
C.9	---	---	X	---	---	---	---
C.10	---	---	X	---	---	---	---
C.11	---	---	X	---	---	---	---
C.12	---	---	X	---	---	---	---
C.13	---	---	---	---	---	---	X
C.14	---	---	X	---	---	---	---
C.15	---	---	X	---	---	---	---
C.16	---	---	X	---	---	---	---
C.17	---	---	X	---	---	---	---
C.18	---	---	---	X	---	---	---
C.19	---	---	X	---	---	---	---
C.20	---	---	X	---	---	---	---

USO URBANISTICO DE LOS TERRENOS EN EL MOMENTO DE SU ENAJENACION							
Nº Expediente	Rústico	No Urbanizable	Residencial	Residencial/ Terciario	Terciario	Equipamientos Servicios	Industrial
C.21	---	---	---	---	X	---	---
C.22	---	---	X	---	---	---	---
C.23	---	---	X	---	---	---	---
C.24	---	---	---	---	---	X	---
C.25	---	---	---	---	X	---	---
C.26	---	---	X	---	---	---	---
C.27	---	---	---	X	---	---	---
C.28	---	---	X	---	---	---	---
C.29	---	---	X	---	---	---	---
C.30	---	---	X	---	---	---	---
C.31	---	---	X	---	---	---	---
C.32	---	---	X	---	---	---	---
C.33	---	---	---	---	X	---	---
C.34	---	---	X	---	---	---	---
C.35	---	---	X	---	---	---	---
C.36	---	---	---	---	---	X	---
C.37	---	---	---	X	---	---	---
C.38	---	---	X	---	---	---	---
C.39	---	---	---	---	---	X	---
C.40	---	---	X	---	---	---	---
C.41	---	---	X	---	---	---	---

USO URBANISTICO DE LOS TERRENOS EN EL MOMENTO DE SU ENAJENACION							
Nº Expediente	Rústico	No Urbanizable	Residencial	Residencial/ Terciario	Terciario	Equipamientos Servicios	Industrial
C.42	---	---	---	X	---	---	---
C.43	---	---	X	---	---	---	---
C.44	---	---	---	---	---	X	---
C.45	---	---	---	X	---	---	---
C.46	---	---	---	X	---	---	---
C.47	---	---	X	---	---	---	---
C.48	---	---	X	---	---	---	---
C.49	---	---	X	---	---	---	---
C.50	---	---	---	---	---	X	---
C.51	---	---	X	---	---	---	---
TOTAL	1	2	30	7	3	6	2